

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4675 *Orden SAN/35/2019, de 14 de mayo, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 48 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que se consideran puestos directivos aquellos puestos de trabajo que estén así determinados conforme Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, si bien en todo caso tendrán la consideración de puestos directivos los correspondientes a las personas titulares de la Dirección Gerencia, Subdirección Gerencia, Dirección Médica, Subdirección Médica, Dirección de Gestión y Servicios Generales, Subdirección de Gestión y Servicios Generales, Dirección de Enfermería y Subdirección de Enfermería de los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Sentada dicha premisa, mediante Orden SAN/1/2012, de 30 de enero, se establecieron los tipos de puestos directivos de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Cántabro de Salud, manteniendo la configuración hasta ese momento prevista en la Orden 11/2010, de 11 de octubre, pero eliminando los puestos directivos de la Gerencia Única del Área II, suprimida por el Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, que regulaba en su artículo 1 como órganos periféricos una única Gerencia de Atención Primaria y tres Gerencias de Atención Especializada correspondientes al Área I (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"), al Área II (Hospital Comarcal Laredo) y a las Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana).

Mediante Decreto 10/2019, de 14 de febrero, se crea la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información como órgano periférico del Servicio Cántabro de Salud, resultando necesaria una nueva configuración de los puestos directivos existentes hasta el momento, en orden a su adaptación a la reciente estructura del Servicio Cántabro de Salud.

Asimismo, la presente Orden adapta las titulaciones requeridas para el desempeño de los puestos de trabajo al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los términos del Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En su virtud, previa propuesta de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo,

DISPONGO

Artículo único.

1.- La Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud contará con los siguientes tipos de puestos directivos:

- a) Director/a Gerente.
- b) Director/a Médico.
- c) Subdirector/a Médico.
- d) Director/a de Gestión y Servicios Generales.
- e) Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales.
- f) Director/a de Enfermería.
- g) Subdirector/a de Enfermería.

VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 99

2.- Las Gerencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud contarán con los siguientes tipos de puestos directivos:

- a) Director/a Gerente.
- b) Subdirector/a Gerente.
- c) Director/a Médico.
- d) Subdirector/a Médico.
- e) Director/a de Gestión y Servicios Generales.
- f) Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales.
- g) Director/a de Enfermería.
- h) Subdirector/a de Enfermería.

3.- La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información del Servicio Cántabro de Salud contará con los siguientes tipos de puestos directivos:

- a) Director/a Gerente.
- b) Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales.

4.- El grupo de clasificación, nivel, características y requisitos de desempeño de los puestos previstos en los apartados anteriores son los previstos en los anexos de la presente Orden.

5.- Las plantillas orgánicas de las correspondientes Gerencias indicarán la dotación de puestos previstos en los apartados anteriores, así como la categoría de la Gerencia a efectos de las plantillas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El complemento específico correspondiente a los puestos directivos de la Gerencia de Atención Primaria será el correspondiente a los puestos directivos de Atención Primaria de categoría uno.

El complemento específico correspondiente a los puestos directivos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo será el correspondiente a los puestos directivos de Atención Especializada de categoría tres.

El complemento específico correspondiente a los puestos directivos de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información del Servicio Cántabro de Salud será el correspondiente a los puestos directivos de Atención Primaria de categoría uno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Queda derogada la Orden SAN/1/2012, de 30 de enero, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de las Gerencias de Atención Primaria, Especializada y Única del Servicio Cántabro de Salud.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

CVE-2019-4675

VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 99

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

- a) Director/a Gerente. Subgrupo A1. Nivel: 29. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.
- b) Director/a Médico. Subgrupo A1. Nivel: 28. Titulación requerida: Licenciado en medicina o graduado en medicina (títulos universitarios en medicina de nivel MECES 3).
- c) Subdirector/a Médico. Subgrupo A1. Nivel: 27. Titulación requerida: Licenciado en medicina o graduado en medicina (títulos universitarios en medicina de nivel MECES 3).
- d) Director/a de Gestión y Servicios Generales. Subgrupo A1. Nivel: 27. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.
- e) Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales. Subgrupo A1/A2. Nivel: 26. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3 o Titulado Universitario de primer ciclo (grado o diplomado) o cualquier otro título de nivel MECES 2.
- f) Director/a de Enfermería. Subgrupo: A2. Nivel: 26. Titulación requerida: Diplomado en enfermería o graduado en enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2).
- g) Subdirector/a de Enfermería. Subgrupo: A2. Nivel: 25. Titulación requerida: Diplomado en enfermería o graduado en enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2).

VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 99

ANEXO II

GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- a) Director/a Gerente. Subgrupo A1. Nivel: 29. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.
- b) Subdirector/a Gerente. Subgrupo A1. Nivel: 28. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.
- c) Director/a Médico. Subgrupo A1. Nivel: 28. Titulación requerida: Licenciado en medicina o Graduado en medicina (títulos universitarios en medicina de nivel MECES 3).
- d) Subdirector/a Médico. Subgrupo A1. Nivel: 27. Titulación requerida: Licenciado en medicina o Graduado en medicina (títulos universitarios en medicina de nivel MECES 3).
- e) Director/a de Gestión y Servicios Generales. Subgrupo A1. Nivel: 27. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.
- f) Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales. Subgrupo A1/A2. Nivel: 26. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3 o Titulado Universitario de primer ciclo (grado o diplomado) o cualquier otro título de nivel MECES 2.
- g) Director/a de Enfermería. Subgrupo: A2. Nivel: 26. Titulación requerida: Diplomado en enfermería o graduado en enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2).
- h) Subdirector/a de Enfermería. Subgrupo: A2. Nivel: 25. Titulación requerida: Diplomado en enfermería o graduado en enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2).

ANEXO III

GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- a) Director/a Gerente. Subgrupo A1. Nivel: 29. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3 en las siguientes áreas de conocimiento: Informática, Telecomunicación, Industrial, Automática y Electrónica Industrial, Electrónica, Física, Matemáticas o equivalente.
- b) Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales. Subgrupo A1. Nivel: 26. Titulación requerida: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3 en las siguientes áreas de conocimiento: Informática, Telecomunicación, Industrial, Automática y Electrónica Industrial, Electrónica, Física, Matemáticas o equivalente.

2019/4675

CVE-2019-4675